

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN
PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 VEINTICINCO DE
FEBRERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.**

PRIMERO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria del 25 veinticinco de febrero del 2020 dos mil veinte, mismo que consiste en:

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte.
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 18 dieciocho de febrero del 2020 dos mil veinte. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al Magistrado **MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS**, en sustitución del Magistrado **ROGELIO ASSAD GUERRA**, para que integre quórum en el Toca 59/2020, radicado en la Honorable Primera Sala,

derivado del expediente 161/2009-B, del índice del Juzgado Décimo Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial, seguido en contra de *****, por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de *****. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.-

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, determinó: Designar al Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, en sustitución del Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, para que integre quórum en el Toca 338/2019, radicado en la Honorable Sexta Sala, derivado del expediente 4/2019-A, del índice del Juzgado Undécimo de lo Criminal del Primer Partido Judicial, seguido en contra de *****, por el delito de fraude genérico, cometido en agravio de *****. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO.-

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 3519/2020, procedente del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2280/2019, promovido por el Magistrado en Retiro CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante el cual informa, que se tiene al quejoso interponiendo recurso de revisión en contra de la

sentencia de fecha 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte; que sobresee el juicio ante la falta de interés jurídico respecto a las reformas constitucionales y de la Ley Orgánica del Poder Judicial; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXO.-

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 5627/2020, procedente del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2307/2019-VII, promovido por el Magistrado en Retiro SALVADOR CANTERO AGUILAR, contra actos de este Tribunal y su Presidente; mediante el cual informa, que en sentencia de fecha 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, se concedió el Amparo y protección de la justicia al quejoso, para efectos de que se le realice el pago que por haber de retiro le corresponde; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO.-

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 4650/2020, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2284/2019, promovido por la Jueza CARMEN BEATRIZ ORTEGA GONZALEZ contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante el cual hace del conocimiento, que se recibió el comunicado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, y testimonio de la resolución pronunciada el siete de febrero de dos mil veinte, dentro del recurso de revisión incidental 648/2019, mismo que fue resuelto en los siguientes términos : “...PRIMERO. Se deja intocado el resolutive segundo, en relación con el considerando tercero de la interlocutoria recurrida de doce de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 2284/2019, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, por el cual se negó la suspensión definitiva, por las razones expuestas en el considerando sexto de esta ejecutoria. SEGUNDO. En la materia de los recursos, se confirma la interlocutoria recurrida, que concedió la suspensión definitiva, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en el considerando último de esta resolución...”; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

OCTAVO.-

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 2028/2020, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, relativo a la revisión incidental 112/2020, derivado del juicio

de amparo 2488/2019, promovido por JOSÉ MANUEL SANCHEZ DEL REAL, como integrante de la lista de reserva estratégica de jueces en materia Civil, contra actos del Presidente del Tribunal y otras autoridades; mediante el cual hace del conocimiento, que se admiten los recursos interpuestos por el Director de Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Coordinador de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, contra la resolución de diez de diciembre de dos mil diecinueve; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOVENO.-

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1990/2020, procedente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivado del recurso de revisión 97/2020, relativo al juicio de amparo 1260/2019, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo, promovido por GUILLERMO ARNOLDO GALINDO SAHAGÚN, contra actos del Presidente de este Tribunal y otras autoridades; mediante el cual, informa que se admite el recurso de revisión 97/2020, interpuesto por el quejoso en contra de la sentencia de 9 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; la cual sobresee y no ampara ni protege al quejoso, respecto al acto del Consejo de la Judicatura que deja sin efectos la lista en reserva de jueces orales

penales; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO.-

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 2297/2020 y 5719/2020, siendo el primero procedente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, relativo al amparo en revisión 118/2020, derivado del juicio de amparo 2228/2019, y el segundo oficio del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2228/2019, promovido por GABRIEL VALENCIA LOPEZ, quien comparece como usuario del servicio de administración de Justicia, contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante el primer comunicado informa, que se admite el recurso de revisión interpuesto por el Quejoso, contra la sentencia dictada el siete de enero de dos mil veinte; por lo que respecta al segundo oficio, hace del conocimiento que se recibió testimonio del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, la resolución pronunciada en sesión de siete de febrero del año en curso, dentro de la queja 460/2019, cuyo punto resolutivo

dice: “... UNICO. Este recurso de queja ha quedado SIN MATERIA...”; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
PRIMERO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 5289/2020, procedente del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto 2260/2019-IV, promovido por YAMILLE MALACÓN SÁNCHEZ, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad; mediante el cual notifica que calificó el cumplimiento del fallo protector por parte del Juez Sexto de lo Familiar del Primer Partido y declaró que la sentencia de amparo de catorce de enero de dos mil veinte, quedó cumplida, ordenando el archivo del asunto; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de amparo correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
SEGUNDO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 2380/2020, procedente del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, derivado del recurso de revisión 140/2020, interpuesto por DIANA PAOLA SANDOVAL LÓPEZ, en contra de la sentencia dictada por el Juez

Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en autos del juicio de amparo 2294/2019; mediante el cual, notifica que ADMITIÓ el citado recurso; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
TERCERO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, determinó: Tener por recibidos los oficios 6631/2020 y 6632/2020, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, derivados del juicio de amparo 1958/2019, promovido por María de Lourdes Isabel Lozano Magdaleno, en contra de la Comisión Instructora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza de este Tribunal y otra autoridad; mediante el cual, notifica la sentencia de 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte, la cual resolvió sobreseer en el juicio, al actualizarse la causal de improcedencia establecida en la fracción XXIII del artículo 61, en relación con el numeral 63, fracción IV, de la Ley de Amparo; al tratarse de un acto jurídicamente inexistente, al momento de la presentación de la demanda de amparo y de realización incierta, porque la ejecución forzosa, depende básicamente de la previa petición del ejecutante; dándonos por enterados de su contenido y

agréguese al toca correspondiente, para que surta los efectos legales respectivos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
CUARTO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1972/2020, procedente del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, derivado del recurso de revisión 57/2020, promovido por el SINDICATO DE TRABAJADORES EN LA RAMA AGROPECUARIA EMETERIO MUÑIZ GONZÁLEZ EN EL ESTADO DE JALISCO, en contra de la sentencia dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, dictada en autos del juicio de amparo indirecto 2359/2019; mediante el cual, notifica que ADMITIÓ el citado recurso; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
QUINTO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 2009/2020, procedente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivado del recurso de revisión incidental 106/2020, interpuesto por el SINDICATO ANTONIO ALVAREZ ESPARZA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS LAVANDERIAS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL ESTADO DE JALISCO, en contra de la interlocutoria dictada por el Juez Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y

de Trabajo en el Estado de Jalisco, en autos del incidente de suspensión del juicio de amparo 1260/2019; mediante el cual, informa que ADMITIÓ el citado recurso de revisión; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
SEXTO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 4720/2020, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del juicio de amparo 2313/2019, promovido por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS EN FABRICAS DE CEMENTO COMPRIMIDO, TABIQUES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, SU ACARREO Y TRASLADO Y LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades; mediante el cual notifica que CAUSÓ EJECUTORIA la sentencia que sobreseyó el citado juicio de amparo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 4780/2020, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del juicio de amparo 2848/2019, promovido por el SINDICATO REVOLUCIONARIO DE OBREROS Y EMPLEADOS EN LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ÚTILES DE METAL Y

MADERA DEL ESTADO DE JALISCO, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades; mediante el cual, notifica que sobreseyó el citado juicio de amparo, ante la inexistencia de los actos reclamados a esta Soberanía; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
OCTAVO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1453/2020, procedente de la Sección de Trámites de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, derivado de la Controversia Constitucional 99/2016, promovida por el Poder Judicial del Estado; mediante el cual, remite copia certificada de la sentencia pronunciada con fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, así como de los votos particulares de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Jorge Maio Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea; la cual resuelve procedente y parcialmente fundada la citada controversia constitucional, relativa al desafuero; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con

lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
NOVENO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, determinó: Tener por recibido el oficio 263/2020, signado por el magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, integrante de la Décima Primera Sala de este Tribunal; mediante el cual, informa que no hará uso de la licencia que le fue concedida para los días 21 veintiuno y 24 veinticuatro del presente mes y año, durante la Sesión Plenaria de fecha 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte; dándonos por enterados de su contenido para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMO.-

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 006/2020, signado por la licenciada NORMA ANGÉLICA JACOBO MARISCAL, Directora de Estudios e Investigaciones Jurídicas y Legislativas de este Tribunal; mediante el cual, remite proyecto relacionado a lo peticionado en oficio 05-1332/2019, en el que se le solicitó integrar el Grupo Interdisciplinario, el Plan Institucional de Archivos y sus Programas Anuales, toda vez que así lo requiere el acuerdo legislativo 852-LXII-19; dándonos por

enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Magistrados DANIEL ESPINOSA LICÓN y TOMÁS AGUILAR ROBLES, determinó: Tener por recibidos los oficios 6328/2020, 6329/2020, 6884/2020 y 6885/2020, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto 245/2020, promovido por VALENTÍN CORNEJO JAUREGUI, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades; mediante los cuales notifica que se admitió la demanda de amparo; y requiere para que se rinda el informe justificado, señalándose la audiencia constitucional, para las 9:20 nueve horas con veinte minutos del 18 dieciocho de marzo del año en curso.

Como acto reclamado a esta Soberanía, en esencia señala el acuerdo plenario del 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, en el cual no se admitió el PROCEDIMIENTO DE PROBIDAD, que planteó contra los Magistrados, integrantes de la Honorable Primera Sala de este Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, TOMAS AGUILAR ROBLES, DANIEL ESPINOSA LICÓN y ROGELIO ASSAD GUERRA, este último por integrar quórum en la vacante de Magistrado de dicha Sala, dado que refiere que la Comisión de Ética y Probidad, es la que debió rendir el dictamen sobre dicho procedimiento; por consiguiente, aduce que no podían resolver el Presidente y el Secretario de Acuerdos, de este Órgano Jurisdiccional, el Procedimiento de Probidad en mención; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y en su caso se acompañen las constancias certificadas

necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por los maestros JOSÉ LUIS VILLA L., Director Jurídico de la Universidad Panamericana Campus Guadalajara, MIGUEL NAVARRO CASTELLANOS, Subdirector Jurídico de la Universidad Autónoma de Guadalajara y JAVIER ARELLANO ARELLANO, Director de Asuntos Legales de la Universidad del Valle de Atemajac, todos parte del Comité Organizador de la Red Iberoamericana de Derecho Universitario; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza el uso del Patio Central del Palacio de Justicia, el día del 1° primero de julio de 2020 dos mil veinte, de las 20:00 veinte horas a las 21:30 veintiún horas con treinta minutos; así como el uso del pasillo para un brindis, con los asistentes, de distintos países como Argentina, Chile, Colombia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el numeral 107 fracción IV del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**VIGÉSIMO
TERCERO.-**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de Presidencia, a través del cual remite el oficio JRFG/1002/2020, relativo a la recomendación general 1/2018, signado por el C. FERNANDO ZAMBRANO PAREDES, encargado de seguimiento de la COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS; mediante el cual, adjunta copias certificadas del informe especial sobre el

cumplimiento a la recomendación general 1/2018, sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en Jalisco; en el mismo se informa sobre los avances y cumplimientos de las diversas autoridades de este estado; dándonos por enterados de su contenido y túrnese a la Dirección de Estudios e Investigaciones Jurídicas y Legislativas de este Tribunal para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**VIGÉSIMO
CUARTO.-**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, integrante de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GOMEZ QUEVEDO CAROLINA COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE GONZÁLEZ HERNANDEZ SOFIA ESTHER QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**VIGÉSIMO
QUINTO.-**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Presidenta de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE GONZÁLEZ JIMENEZ MARIA CONCEPCION COMO

AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 21 AL 27 DE FEBRERO DEL 2020. POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PEREZ RIOS MARIANA LIZETTE COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA A PARTIR DEL 21 AL 27 DE FEBRERO DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE GONZÁLEZ JIMENEZ MARIA CONCEPCION QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**VIGÉSIMO
SEXTO.-**

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**VIGÉSIMO
SÉPTIMO.-**

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con los votos en contra de los Magistrados LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, CARLOS OSCAR TREJO HERRERA y MARÍA EUGENIA VILLANUEVA RUVALCABA y las abstenciones de los Magistrados ANTONIO FLORES ALLENDE, JOSÉ DE JESUS COVARRUBIAS DUEÑAS y ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ, determinó: Autorizar la contratación de un Secretario Relator por Honorarios Asimilables a Salario sin más prestaciones laborales que solo sueldo, para dictar la resolución correspondiente en el Toca 483/2019 de la Décima Sala; derivado de la causa penal 232/2012-A, de índice del Juzgado Quinto de lo Penal del Primer Partido Judicial, seguido en contra de GASTON AYALA BELTRÁN por el delito de Homicidio Calificado y

Tentativa de Homicidio cometido en agravio de JOAQUÍN GUZMAN LOERA y OTROS; a partir del 1° primero marzo del 2020 dos mil veinte y por el término de 2 dos meses; gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**VIGÉSIMO
OCTAVO.-**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar licencia económica a la Señora Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, los días del 27 veintisiete al 30 treinta de abril y del 13 trece al 15 quince de mayo, ambos del 2020 dos mil veinte. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**VIGÉSIMO
NOVENO.-**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la publicación de la convocatoria para la Maestría en Derecho Judicial y la Maestría en Sistema Acusatorio Adversarial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a iniciar en marzo del 2020 dos mil veinte. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.